



Alcaldía de
Bucaramanga

PROCESO: GESTION DE LAS FINANZAS PUBLICAS	
Subproceso: Impuestos Municipales	SERIE/Subserie: / Resoluciones
Código Subproceso: 3100	Código Serie/Subserie (TRD): 3100-136-34

RESOLUCIÓN No. 0001 DE ENERO 03 DE 2022

Por la cual se establece para el año gravable 2021 el grupo de personas naturales, personas jurídicas, Consorcios y Uniones Temporales y demás entidades, que deben suministrar la información a que se refieren los artículos 74 y 77 del Acuerdo Municipal 031 de 2021, se señala el contenido y características técnicas para la presentación y se fijan los plazos para la entrega.

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en los artículos 74 y 77 del Acuerdo Municipal 031 del 28 de septiembre de 2021

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 74 del Acuerdo Municipal 031 de 2021 señala a los obligados a presentar información periódica relacionada con las operaciones realizadas en la jurisdicción del Municipio de Bucaramanga, en los términos, condiciones y periodicidad que establezca el Secretario de Hacienda mediante resolución.
2. Que para efectos del envío de información que deba suministrarse en medios magnéticos, la Secretaría de Hacienda debe prescribir las especificaciones técnicas que deba cumplirse.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Sujetos obligados a presentar información por el año gravable 2021, están obligados a presentar información en medio magnético los agentes de retención y autoretención del impuesto de industria y comercio avisos y tableros y sobretasa bomberil, señalados en el artículo 45 del Acuerdo Municipal 033 de 2020, modificado parcialmente por el artículo 5 del Acuerdo 031 de 2021, los siguientes sujetos:

- a) Entidades de derecho público: La Nación, el Departamento de Santander, el Municipio de Bucaramanga, el Área metropolitana de Bucaramanga, los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y directas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria cualquiera que sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles y en general los organismos o dependencias del Estado a los que la ley otorgue capacidad para celebrar contratos.
- b) Quienes se encuentren catalogados como grandes contribuyentes por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales o por la clasificación que en el mismo sentido adopte o llegare a adoptar el Municipio de Bucaramanga, a través de la Secretaría de Hacienda Municipal.
- c) Las entidades emisoras de tarjetas de crédito y/o de tarjetas débito, sus asociaciones, y las entidades adquirentes o pagadoras, deberán practicar retención por el impuesto de industria y comercio a las personas naturales, jurídicas y sociedades de hecho y demás sujetos pasivos del impuesto de industria y comercio afiliados que reciban pagos a través de los sistemas de pago con dichas tarjetas, en las condiciones y periodos que se establezcan a través de Decreto reglamentario.



PROCESO: GESTION DE LAS FINANZAS PUBLICAS	
Subproceso: Impuestos Municipales	SERIE/Subserie: / Resoluciones
Código Subproceso: 3100	Código Serie/Subserie (TRD): 3100-136-34

RESOLUCIÓN No. 0001 DE ENERO 03 DE 2022

Por la cual se establece para el año gravable 2021 el grupo de personas naturales, personas jurídicas, Consorcios y Uniones Temporales y demás entidades, que deben suministrar la información a que se refieren los artículos 74 y 77 del Acuerdo Municipal 031 de 2021, se señala el contenido y características técnicas para la presentación y se fijan los plazos para la entrega.

- d) Los intermediarios o terceros que intervengan en las operaciones económicas en las que se generen ingresos en actividades gravadas para el beneficiario del pago o abono en cuenta.
- e) Los responsables del régimen común del impuesto de industria y comercio, que sean responsables del IVA.
- f) Las sociedades fiduciarias frente a los ingresos gravados obtenidos por el patrimonio autónomo.
- g) Los consorcios y uniones temporales serán agentes retenedores del impuesto de industria y comercio, cuando realicen pagos o abonos en cuenta cuyos beneficiarios sean contribuyentes del impuesto en el Municipio de Bucaramanga por operaciones gravadas.
- h) Los que la Secretaría de Hacienda Municipal mediante Resolución designe como Agentes de Retención del Impuesto de Industria y Comercio.

ARTICULO SEGUNDO: Información que deben reportar los agentes retenedores del impuesto de industria y comercio. Los agentes de retención y autoretención del impuesto de industria y comercio avisos y tableros y sobretasa bomberil que hubieren practicado retenciones y autoretenciones en el Municipio de Bucaramanga, por concepto del impuesto de industria y comercio avisos y tableros y sobretasa bomberil durante el año gravable 2021, conforme lo señalado en el artículo primero de esta resolución deberán suministrar la información en relación con el sujeto de retención (a quien se le practicó la retención).

ARTICULO TERCERO: Campos y condiciones de entrega. La información a que se refiere la presente resolución debe ser presentada en forma virtual utilizando los servicios informáticos electrónicos de la Secretaría de Hacienda Municipal a través del módulo web disponible en la página www.bucaramanga.gov.co link Realiza tus tramites – Impuestos – Registro de información para agentes retenedores en Bucaramanga (exógena) mediante el cual el obligado deberá proceder a registrarse y obtener una clave para acceder al diligenciamiento y validación de la información en relación con el sujeto de retención (a quien se le practicó la retención) del archivo que contiene:

Registro de información para agentes retenedores en Bucaramanga (Exógenas)

- Tipo de contribuyente
- Número de identificación
- Dígito de verificación
- Tipo de identificación
- Nombre (cuando el sujeto de retención es persona natural)
- Apellidos (cuando el sujeto de retención es persona natural)
- Razón Social (cuando el sujeto de retención es persona jurídica)
- Dirección



Alcaldía de
Bucaramanga

PROCESO: GESTION DE LAS FINANZAS PUBLICAS	
Subproceso: Impuestos Municipales Código Subproceso: 3100	SERIE/Subserie: / Resoluciones Código Serie/Subserie (TRD): 3100-136-34

RESOLUCIÓN No. 0001 DE ENERO 03 DE 2022

Por la cual se establece para el año gravable 2021 el grupo de personas naturales, personas jurídicas, Consorcios y Uniones Temporales y demás entidades, que deben suministrar la información a que se refieren los artículos 74 y 77 del Acuerdo Municipal 031 de 2021, se señala el contenido y características técnicas para la presentación y se fijan los plazos para la entrega.

- Ciudad
- Correo electrónico
- Base de retención
- Valor de retenciones practicadas (ICA, Avisos y Tableros, Sobre tasa bomberil)
- Valor Autoretenciones (ICA, Avisos y Tableros, Sobre tasa bomberil)
- Monto total retenido

PARAGRAFO: El obligado podrá consultar el manual de usuario relativo al proceso de registro y entrega de información que se encuentra dispuesto en la página www.bucaramanga.gov.co link Realiza tus tramites – Impuestos – Registro de información para agentes retenedores en Bucaramanga (exógena).

ARTÍCULO CUARTO: Plazos para presentar la información. Para la entrega de la información solicitada en la presente Resolución, deberá tenerse en cuenta el último dígito del NIT del informante y suministrarse a más tardar en las siguientes fechas:

AGENTES RETENEDORES

Último Dígito	Fecha
1	Abril 22 de 2022
2	Abril 26 de 2022
3	Abril 28 de 2022
4	Mayo 2 de 2022
5	Mayo 4 de 2022
6	Mayo 6 de 2022
7	Mayo 10 de 2022
8	Mayo 12 de 2022
9	Mayo 16 de 2022
0	Mayo 18 de 2022

ARTÍCULO QUINTO: Contingencia. Cuando por inconvenientes técnicos no haya disponibilidad de los servicios informáticos electrónicos y, en consecuencia, el obligado no pueda cumplir con la presentación de la información a que se refiere la presente Resolución en forma virtual, deberá remitirla al módulo PQRSD, a través de la página www.bucaramanga.gov.co Link- Atención y servicios a la ciudadanía – Crea una PQRSD – Registrar solicitud, adjuntando La información en archivo plano con extensión (.csv), plenamente validado, para su respectiva presentación.

Si agotado el procedimiento anterior no es posible la presentación virtual por el obligado y la Oficina Asesora de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones TICS o dependencia que haga sus



PROCESO: GESTION DE LAS FINANZAS PUBLICAS	
Subproceso: Impuestos Municipales	SERIE/Subserie: / Resoluciones
Código Subproceso: 3100	Código Serie/Subserie (TRD): 3100-136-34

RESOLUCIÓN No. 0001 DE ENERO 03 DE 2022

Por la cual se establece para el año gravable 2021 el grupo de personas naturales, personas jurídicas, Consorcios y Uniones Temporales y demás entidades, que deben suministrar la información a que se refieren los artículos 74 y 77 del Acuerdo Municipal 031 de 2021, se señala el contenido y características técnicas para la presentación y se fijan los plazos para la entrega.

veces, establece que la no disponibilidad de los servicios informáticos electrónicos, impide cumplir efectivamente con la obligación de informar, así lo dará a conocer mediante comunicado. En este evento, el informante podrá cumplir con el respectivo deber legal dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la finalización de los vencimientos establecidos para la presentación de la respectiva información, sin que ello implique extemporaneidad y sin perjuicio de que el informante la presente antes.

Sin perjuicio de lo anterior cuando se presenten situaciones de fuerza mayor no imputables a los informantes ni a la Secretaría de Hacienda se habilitarán los términos con el fin de facilitar el cumplimiento del respectivo deber legal.

Parágrafo. Para efectos de lo dispuesto en la presente Resolución, el obligado a presentar virtualmente la información, deberá prever con suficiente antelación el adecuado funcionamiento de los medios requeridos para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones.

ARTÍCULO SEXTO: Sanciones. Cuando no se suministre la información dentro de los plazos establecidos, cuando el contenido presente errores o no corresponda a lo solicitado, habrá lugar a la aplicación de las sanciones contempladas en el artículo 96 del Acuerdo Municipal No. 031 del 28 de septiembre de 2021.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

NAYARIN SAHARAY ROJAS TELLEZ

Secretaria de Hacienda

P/ Lina María Manrique Duarte
Subsecretaria de Hacienda